



FLAM
FEDERACIÓN
LATINOAMERICANA
DE MAGISTRADOS

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA DESTITUCIÓN DE LOS
MAGISTRADOS Y MAGISTRADA DE LA SALA DE LO
CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE EL
SALVADOR

La **FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE MAGISTRADOS – FLAM**, entidad que tiene entre sus objetivos procurar la independencia permanente, real y efectiva del Poder Judicial, en todos sus aspectos, como condición esencial de la función jurisdiccional; así como cautelar y defender la dignidad y el prestigio de la función jurisdiccional,

EXPRESA SU RECHAZO a la destitución sumaria de los Magistrados y la Magistrada de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador y del Fiscal General por la nueva Asamblea Legislativa, con dispensa de trámite y sin que se haya indicado una causal objetiva y grave que pudiese fundamentar una medida de carácter tan excepcional.

RECUERDA que la separación inmotivada del cargo de un Juez o Jueza constituye una clara violación a la independencia judicial, según prevé el artículo 7.b.3 de **la Declaración de Campeche**: “Para afianzar la independencia e imparcialidad, se puntualizan como garantías e incompatibilidades, que: (...) 2- Los jueces: (...) b.2.- son inamovibles no pudiendo ser trasladados o ascendidos (salvo que lo postulen voluntariamente) o removidos, suspendidos, licenciados, desposeídos, separados o de cualquier otra forma apartados del ejercicio de la función en el lugar asiento de su designación, salvo los casos taxativamente prescritos en la ley, mediante proceso de enjuiciamiento de su conducta, en proceso contradictorio y con amplias garantías de defensa”.

RECUERDA, asimismo, que el **Estatuto del Juez Iberoamericano** establece en su artículo 14 – Principio de inamovilidad – que como garantía de su independencia los jueces deben ser inamovibles desde el momento en que adquieren tal categoría e ingresan a la Carrera Judicial, en los términos que la constitución establezca. No obstante, podrán ser suspendidos o separados de sus cargos por incapacidad física o mental, evaluación negativa de su desempeño profesional en los casos en que la ley lo establezca, o destitución o separación del

cargo declarada en caso de responsabilidad penal o disciplinaria, por los órganos legalmente establecidos, mediante procedimientos que garanticen el respeto del debido proceso y, en particular, el de los derechos de audiencia, defensa, contradicción y recursos legales que correspondan.

REITERA que, conforme la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la destitución de Jueces y Juezas de todos los rangos obedece exclusivamente a la comprobación de causales permitidas, mediante un procedimiento objetivo e imparcial, derivado del debido proceso constitucional y convencional y por ello, las actuaciones contrarias a estos principios convierten los actos de destitución en arbitrarios e ilegales.

DESTACA que la Constitución de El Salvador establece la competencia de la Asamblea Legislativa para la elección de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y su destitución por causas específicas, previamente establecidas por la ley, no dejando dudas con relación a que no se puede promover dicha destitución sin respetar el debido proceso y sin indicar las causales concretas que le dieron lugar.

Finalmente, **INSTA** a la restitución del orden constitucional, el respeto a los Derechos Humanos y la Independencia Judicial en El Salvador, mediante la reinstalación de los Magistrados y la Magistrada Constitucionales y el Fiscal General, despojados de sus cargos de forma irregular.

Dado en São Paulo, Brasil, el 03 de mayo de 2021.



Magistrado WALTER BARONE
Presidente FLAM